



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 030-2015-INVERMET-SGP

VISTOS:

Lima,

30 ENE 2015

El Memorando N° 130-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 012-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Carta N° 03-2015-CSL/INVERMET-AMC62, la Supervisión solicita la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS DEL AA.HH. AMPLIACION SANTA MARIA, PARCELA 2 -SECTOR PROLONGACION- SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 241847);

Que, con Informe N° 012-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD, el Coordinador de Obras, recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes citada, planteamiento que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita con el Memorando N° 130-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, por las consideraciones expuestas y la normativa invocada, corresponde emitir la resolución respectiva que designe a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL EN LAS ZONAS ALTAS DEL AA.HH. AMPLIACION SANTA MARIA, PARCELA 2 -SECTOR PROLONGACION- SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 241847); conforme al siguiente detalle:

Nombres

Cargo

Arq. Erick Hansen Vargas
Ing. Hussein Jamal Qasem Malek
Ing. Elmer Deive Castillón De la Cruz
Ing. Edward Cabrera Castillo

Presidente del Comité de Recepción de Obra
Miembro del Comité de Recepción de Obra
Miembro del Comité de Recepción de Obra
Supervisor de Obra

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

